



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 327/24

Sucre, 12 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024, el Concejo Municipal de Sucre; RESUELVE que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de la Autoridad Sumariante del Órgano Ejecutivo Municipal, INICIE Proceso Administrativo Interno, en contra de los funcionarios y/o servidores públicos, responsables del (presunto) incumplimiento de plazos establecidos en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 330/2023, por la flagrante vulneración del artículo 16, e identifique a los presuntos responsables y califique las (supuestas) contravenciones.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 949/24 de 05 de agosto de 2024, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer la representación al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024 y se deje sin efecto la misma (señalando), haber cumplió con el objeto de la petición, con la remisión de la información requerida, a través de la Petición de Informe Escrito No. 95/24, mediante Nota No. 861/24 de 10 de julio de 2024, que por error involuntario se dejó la nota de remisión, sin la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, emergente de esta omisión, el Concejo Municipal, hizo la devolución de la documentación el 18 de julio de 2024 y en conocimiento de la misma (indica) que al día siguiente, volvió a presentar la información solicitada por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; con las aclaraciones correspondientes.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 12 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CITE: DESPACHO No. 949/2024, pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024 y dejar sin efecto la misma; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 305/24; por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Tres (3) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Siete (7) Concejales y Un (1) Concejales ausente al momento de la votación; por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que



0.4466



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024, presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Nota CITE DESPACHO No. 949/2024; por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se establece la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Tres (3) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Siete (7) Concejales y Un (1) Concejales ausente al momento de la votación; por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 305/24 de 18 de julio de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.088/24
R.A.M. Nº 327/24
CM-1977
Fs. 10